



# MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

## Ordenanza de la Municipalidad Distrital de San Borja, que aprueba la Constitución de la "Mancomunidad Municipal "Lima Este"

### Ordenanza Municipal N° 460 MSB

San Borja, 21 JUL. 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA:**

**VISTO:**

En la XIV-2011 Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2011 el Dictamen N° 036-MSB-CAL remitido por la Comisión de Asuntos Legales, el Oficio N° 865-2011-MSB-SG remitido en la Secretaría General, Memorando N° 771-2011-MSB-SG remitido por la Gerencia Municipal y el Informe N° 586-MSB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a esta, como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con la finalidad de promover el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos. Asimismo, en el artículo 5°, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; el cual señala que la mediante ordenanza municipal se aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;

Que, mediante Informe Técnico N° 086-2011-GM-GPE, de fecha 20 de julio de 2011, emitido por la Gerencia de Planificación Estratégica, se declara la viabilidad para la constitución de la "Mancomunidad Municipal "Lima Este";

Que, en la sesión de fecha 15 de julio de 2011, los alcaldes de las municipalidades distritales de San Luis, San Borja, La Molina, Cineguilla y el Agustino, acordaron la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Este";



# MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341 y el Informe Técnico N° 086-2011-GM-GPE, de fecha 20 de julio de 2011, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL "LIMA ESTE"

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la constitución de la "Mancomunidad Municipal LIMA ESTE", según Acta de fecha 15 de Julio de 2011, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades de San Luis, San Borja, La Molina, Cieneguilla y el Agustino.

La "Mancomunidad Municipal Lima Este" tiene por objeto:

- a) Fomentar la prestación eficiente del servicio de seguridad ciudadana.
- b) Diseño y ejecución de Proyectos de infraestructura vial y ordenamiento urbano.
- c) Formulación e implementación de políticas de gestión ambiental.
- d) Promover el desarrollo económico local.
- e) Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo local.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Lima Este", ratificando el contenido en el Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Delegar las competencias y funciones a la "Mancomunidad Municipal Lima Este", las que se detallan a continuación:

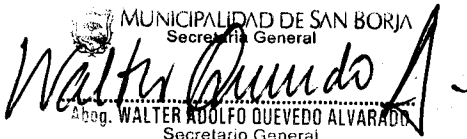
- 3.1. Gestionar y concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo de los distritos conformantes de la Mancomunidad Municipal.
- 3.2. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Mancomunidad Municipal.
- 3.3. Participar en los procesos del Presupuesto Participativo y en otros espacios de concertación y participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno.
- 3.4. Planificar, ejecutar, monitorear actividades de apoyo directo e indirecto a la Seguridad Ciudadana, Infraestructura Vial y Ordenamiento Urbano, Gestión Ambiental, Desarrollo Económico Local y otros campos que determine el Consejo Directivo.

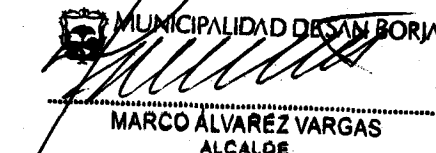
**ARTÍCULO CUARTO.-** Ratificar la designación del Señor Ricardo Fidel Castro Sierra, Alcalde de la Municipalidad distrital de San Luis, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del Señor Eduardo Benjamín Flores Lévano, en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Secretaría General  
  
Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
  
MARCO ÁLVAREZ VARGAS  
ALCALDE